



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil diecisiete (2017)

ACCIÓN TUTELA

Radicación N° 70001-33-31-009-2017-00157-00

Accionante: CARMEN HERNANDEZ MEDRANO

Accionados: UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-
UGPP-

Asunto: *Concede impugnación de sentencia*

El día 11 de julio de 2017, la accionante en el proceso de la referencia, mediante apoderado, presentó impugnación¹ contra la Sentencia proferida por este Juzgado el día 4 de julio de 2017.²

Si bien, dicho apoderado en el memorial de impugnación manifiesta que fue notificado de dicha providencia decisoria el día 5 de julio de 2017, según el certificado nacional franquicia - Guía N° RN785656160CO, expedido por la empresa Servicios Envíos de Colombia 472, la comunicación a través de la cual se notificó tal proveído le fue entregada el día 7 de julio de los cursantes³, por lo que, en virtud del derecho al libre acceso a la administración de justicia y a la doble instancia, se tendrá en cuenta esta última fecha, por lo que, la impugnación aludida se entiende incoada dentro del término legal.

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con lo previsto en el Art. 31 del Decreto No. 2591 de 1991, se concederá dicha solicitud.

En consecuencia, **SE DECIDE:**

¹ Ver fls.187-197

² Ver fls.155-163

³ Ver fl.198

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada por la parte accionante, contra la sentencia proferida por este Despacho Judicial, calendada 4 de julio de 2017, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre, para que se surta la alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____ notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA